

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

## PAGO ADELANTADO.

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

## SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

D.R.L.

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Administración de Hacienda.

## Impuesto de consumos.

## CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la

Dirección general de Contribuciones indirectas se le comuniquen inmediatamente todos los datos que en cumplimiento de lo que previene el art. 126 del reglamento de consumos de 21 de junio de 1889, han debido facilitar las administraciones del impuesto, sea cualquiera la entidad que la ejerza; esta Administración, para llevar á efecto dicho servicio, interesa así de los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las especies en las poblaciones, como de los arrendatarios que tengan arrendados los derechos de consumos con los Municipios, que formen y remi-

tan á esta dependencia, dentro del término de cinco días á contar desde el en que aparezca inserta la presente circular, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de las poblaciones respectivas desde el 1.<sup>o</sup> de julio último hasta el 30 de octubre próximo pasado, con expresión de los derechos que por el total de cada especie se haya devengado durante dicho período, bien entendido que de trascurrir el plazo concedido para la remisión de dichos datos sin que esta se verifique, la Administración se verá en la necesidad de imponer las multas que, de vein-

ticinco á cien pesetas, determinan los artículos 290, 296 y 304 del reglamento de Consumos vigente cuya penalidad será igualmente impuesta si el servicio que se recomienda no procura cumplirse mensualmente para lo sucesivo, según dispone el art. 126 antes citado.

Del enterado de la presente y de haber llamado la atención de los arrendatarios, se servirán dar aviso á esta Administración los Alcaldes á quienes incumbe su cumplimiento.

Logroño, 19 de noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pederico P. del Pino.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los aprovechamientos de la caza concedidos por Real orden de 23 de julio último, los cuales han de enajénarse en 3.<sup>o</sup> y pública subasta por no haber tenido licitadores en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de los respectivos pueblos y facultativas insertas en el BoLETIN OFICIAL, núm. 176, correspondiente al dia 12 de agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	PRESIDENCIA	MES, DÍA Y HORA EN QUE HÁN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	PLAZO	TASACIÓN Pesetas.
Enciso. . . . .	Tosesón. . . . .	Alcalde. . . . .	Diciembre 2, á las once de la mañana.	Por un año á contar de la aprobación de la subasta hasta el día 1. <sup>o</sup> de marzo de 1896.	83
Aguilar. . . . .	Monegro. . . . .	Idem. . . . .	Idem 3, á las once de id.		

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Francisco Arnejo Llorente, (á) Russo, hijo de Francisco y de Jenara, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Madrid, partido provincia y vecino del mismo, de profesión zapatero, sabe leer y escribir y sin antecedentes penales, y Eulogio Vidarte Zabala, (á) Rojo, hijo de Pedro y Teresa, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Gallinero de Cameros, partido de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, vecino de Madrid, y de profesión lidiador de novillos, y sabe leer y escribir, no constando antecedentes penales, para que dentro del término de nueve días á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Logroño, comparezcan en este Juzgado, á fin de llevar á efecto la prisión provisional decretada contra los mismos, en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial, la busca y captura de referidos Francisco Arnejo y Eulogio Vidarte, y caso de conseguirlo, con las seguridades convenientes, serán conducidos á la Cárcel pública de esta capital, donde está decretada dicha prisión provisional por la Superioridad y á disposición de la misma.

Dada en Salamanca, á doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel de Torres Requena.—P. O. de S. S.<sup>a</sup>, Ceferino Peralta.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martín García Araoz, de cincuenta y un años, natural de Haro, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Torremontalbo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por falsificación y estafa, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares, que caso de tener conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención conduciéndolo á las cárceles del partido á mi disposición.

Dado en Logroño á dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcante.

### Juzgados militares.

Don Anselmo Alonso Ibarra, Capitán de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento de Logroño, número uno y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Nalda de esta provincia, el recluta Gregorio Iñigo Carnicero, hijo de Venancio y de Celestina, natural de Nalda, (Logroño) soltero, de veinte años de edad; su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; al cual estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo al mencionado Gregorio Iñigo Carnicero, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de Logroño, á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia.

Logroño á diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Anselmo Alonso.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Guerra.

## ANUNCIOS OFICIALES

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Médico Cirujano de Beneficencia municipal del mismo, con la dotación anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos comunes de aquél con la obligación expresa de que el agraciado ha de prestar gratuitamente la asistencia facultativa de una á doscientas cincuenta familias pobres de esta población.

Los aspirantes, que precisamente han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía con más de seis años de práctica y servicios, cursarán al Alcalde que suscribe sus instancias, copias del título académico y hoja de méritos y servicios bien documentadas en término de 30 días contados

desde el que aparezca inserto el presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

San Vicente de la Sonsierra á 14 de noviembre de 1895.—El Alcalde, Valero Díaz.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 998 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán presentar las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lardero, 18 de noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Nalda.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de noviembre de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIM.			LEGITIMOS			NO LEGITIM.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
11	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
13	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	1	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	3	7	10	"	1	1	11	"	"	"	"	"	11

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				Hembras				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	1	1	"	"	1	1	2
12	"	"	"	"	"	"	1	1	1
13	"	"	"	"	"	"	1	1	1
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	"	"	1	1	"	1	"	1	2
16	1	"	"	1	"	1	"	1	2
17	"	1	"	1	"	"	"	"	1
18	3	2	"	5	1	"	1	2	7
19	1	1	"	2	"	1	1	2	4
20	"	1	"	1	1	"	"	"	2
TOTAL..	6	5	2	13	2	3	5	10	23

Logroño, 21 de noviembre de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

**SCOTTO DE CAMEROS**

# PROVINCIA DE LOGROÑO

## PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Anuario Económico de 1894 á 1895

Consta de 1.200 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

Consta de 1.200 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

# MATERÍCULAS CONTADORAS INFORMATIVAS

Número.	Clase...	APPELLIDOS Y NOMBRES	CALLE Y NÚMERO	CALLE Y NÚMERO PROFESIÓN, o oficio de su establecimiento	CUOTA para el Tesoro.	TOTAL de cuota y recargo municipal recargos. etc.	CORRESPONDE pagos		
							TOTAL para cobranza, etc.	ANNUAL mente.	Semes-tralmente
Número de orden.	Tarifa...	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	11 García Ruiz, Orisogono	Tienda de conestí- bles	60	66	3	96	69 96
2	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9 Lasanta Torre, Venancio	Tienda de vino	32	35	1	91	37 11
3	3. <sup>a</sup>	12	" Herederos de Isabel Ariza	Idem de aceite y vi- nagre	16	16	1	06	18 66
4	2. <sup>a</sup>	5	121 Romero Campo, Venancio	SUMA LA TARIFA 1. <sup>a</sup>	108	108	6	93	125 73
5	"	"	" Segura Sáenz, Timoteo	Santo Cristo	8	8	"	53	9 33
6	3. <sup>a</sup>	7	12 Andrés Miguel, Nemesio	Santa Teresa	8	8	"	53	9 33
7	"	"	398 Aragón Ruiz, Pedro	SUMA LA TARIFA 2. <sup>a</sup>	16	16	"	16	4 66
8	"	"	" Vallejo Romero, Manuel	Carro amillarado	20	20	"	16	5 83
9	4. <sup>a</sup>	"	"	Id.	22	22	"	1 32	23 32
10	"	"	"	Id.	20	20	"	1 32	23 32
11	"	"	"	Id.	22	22	"	1 32	23 32
12	"	"	"	Id.	13	13	"	86	15 16
13	"	"	"	Id.	5 30	5 30	"	3 50	61 80
14	"	"	"	Id.	1 60	1 60	"	1 06	18 66
15	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
16	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
17	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
18	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
19	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
20	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
21	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
22	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
23	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
24	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
25	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
26	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
27	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
28	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
29	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
30	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
31	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
32	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
33	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
34	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
35	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
36	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
37	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
38	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
39	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
40	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
41	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
42	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
43	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
44	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
45	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
46	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
47	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
48	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
49	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
50	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
51	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
52	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
53	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
54	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
55	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
56	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
57	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
58	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
59	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
60	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
61	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
62	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
63	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
64	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
65	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
66	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
67	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
68	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
69	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
70	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
71	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
72	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
73	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
74	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
75	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
76	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
77	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
78	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
79	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
80	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
81	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
82	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
83	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
84	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
85	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
86	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
87	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
88	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
89	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
90	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
91	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
92	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
93	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
94	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
95	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
96	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
97	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
98	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
99	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
100	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
101	"	"	"	Id.	5	5	"	3 30	58 30
102									

1. *Leucanthemum vulgare* L. (L.)

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuatrocientas diez pesetas cuarenta y cuatro céntimos y de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Soto de Cameros, á 10 de junio de 1894.—El Alcalde, Venancio Lasanta.—El Secretario, Leandro Campo.

**Publicación y resultado.**—D. Leandro Campo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Soto-de-Cameros.

Certifco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 11 de junio al 21 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Soto de Cameros, á 26 de junio de 1894.—Leandro Campo.—V.º B.º El Alcalde, Venancio Lasanta.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE CAMEROS

### PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1894 á 95.  
habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento a lo previsto en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	APELLIDOS Y NOMBRES.....	CALLE Y NÚMERO.....	PROFESIÓN, industria, arte u oficio.....	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	CUOTA para el local.....	16 por 100 de recargo municipal.....	6 por 100 de recargo para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
										ANUAL	SEMANALMENTE.	PESETAS.
1 1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	Mayoral Fernández, Diego	Zamorana, 15	Taberna al por menor de vinos del país	Zamorana, 15	32	32	32	32	1.92	33.92	8.48

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de treinta y tres pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

**Publicación y resultado.**—D. Marcelino Galilea Sáenz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el dia 14 de julio al 29 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Torre de Cameros, á 29 de julio de 1894.—Marcelino Galilea, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Domínguez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.